



ORDEN FORAL 137/2016, de 10 de marzo, del Consejero de Derechos Sociales, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

La Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, establece en su artículo 44.17 que la Comunidad Foral de Navarra tiene competencia exclusiva en materia de asistencia social.

La Ley Foral 15/2006, de 14 de diciembre, de Servicios Sociales, califica la renta básica como una prestación garantizada, habiendo sido desarrollada por el Decreto Foral 69/2008, de 17 de junio, por el que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de ámbito general.

En la actualidad, es la Ley Foral 1/2012, de 23 de enero, la que regula la renta de inclusión social. Dicha regulación ya no protege a una parte de la ciudadanía en riesgo de exclusión, y se ha visto superada por la actual coyuntura económica. Es por todo ello, además de por el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el acuerdo programático para la legislatura 2015-2019, por lo que se hace preciso iniciar un proceso legislativo que actualice y mejore el sistema tal y como está actualmente configurado.

Se trata de mejorar la protección social desde un enfoque basado en derechos, garantizando tanto el derecho a la inclusión mediante el establecimiento, entre otras medidas de estímulos al empleo, como el de acceso a una prestación económica suficiente que permita combatir la pobreza severa de las personas en situación de vulnerabilidad, con especial incidencia en la pobreza infantil y las personas mayores.

El artículo 51 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente establece que el Gobierno de Navarra ejercerá la iniciativa legislativa prevista en el artículo 19 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, mediante la elaboración, aprobación y remisión posterior de los proyectos de Ley Foral al Parlamento de Navarra. A continuación especifica los documentos, informes y consultas que deben incorporarse al expediente.

En consecuencia, en virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente, y por el Decreto Foral 128/2015, de 28 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Derechos Sociales,

ORDENO:

1º.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral por la que se regulan los derechos a la inclusión social y a la renta garantizada.

2º.- Designar a la Dirección General de Inclusión y Protección Social como órgano responsable de la elaboración y tramitación del procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Ley Foral.

3º.- Trasladar la presente Orden Foral a la Secretaría General Técnica del Departamento de Derechos Sociales y a la Dirección General de Inclusión y Protección Social a los efectos oportunos.

Pamplona, a 10 de marzo de 2016

EL CONSEJERO DE DERECHOS SOCIALES



Miguel Laparra Navarro